

RESOLUCIÓN No. 3110 del 10 de Junio de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ANCESTRALES WAYUU AIMAJA ´A TEPICHII SUMAA LAULAYU**, identificada con NIT. 901.394.660-1.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

- 7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
- 8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

RESOLUCIÓN No. 3110 del 10 de Junio de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ANCESTRALES WAYUU AIMAJA ´A TEPICHII SUMAA LAULAYU**, identificada con NIT. 901.394.660-1.*

Que los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios.
3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 3 de la Resolución 7777 de 2025, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que la institución **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ANCESTRALES WAYUU AIMAJA ´A TEPICHII SUMAA LAULAYU**, identificada con NIT. 901.394.660-1, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 7 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de La Guajira.
2. Fue constituida mediante Documento Privado No. 1 del 28 de mayo de 2020 de la Asamblea Ordinaria de Constitución de Riohacha, inscrito en la Cámara de Comercio el 14 de julio de 2020, bajo el No. 23487 del Libro I.

RESOLUCIÓN No. 3110 del 10 de Junio de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ANCESTRALES WAYUU AIMAJA ´A TEPICHII SUMAA LAULAYU**, identificada con NIT. 901.394.660-1.*

3. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Cuenta con representación legal a cargo de la señora **KATIUSKA LORENA BRITO MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.124.012.548.
6. Una vez revisados los certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que el representante legal y los integrantes de la junta directiva u órgano de administración no registran antecedentes penales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas ni inhabilidades por delitos sexuales que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con la normatividad vigente.
7. No se identificaron sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por incumplimientos parciales o totales de obligaciones contractuales.
8. No presenta sanciones vigentes pendientes de ejecución impuestas por otras entidades públicas.
9. De acuerdo con el certificado suscrito por el Secretario de Gobierno y Participación Comunitario de la Gobernación de La Guajira, en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control asignadas por dicha entidad territorial, no se registran sanciones pendientes por cumplir.

Que, de conformidad con lo descrito, la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ANCESTRALES WAYUU AIMAJA ´A TEPICHII SUMAA LAULAYU**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024 y su modificatoria, así como con los requisitos específicos previstos en los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ANCESTRALES WAYUU AIMAJA ´A TEPICHII SUMAA LAULAYU**, identificada con NIT. 901.394.660-1, con domicilio en el Municipio de Maicao, departamento de La Guajira.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **KATIUSKA LORENA BRITO MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.124.012.548, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ANCESTRALES WAYUU AIMAJA ´A TEPICHII SUMAA LAULAYU**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: aimajaa1992@gmail.com¹ haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

²Dirección física tomada de: Estatutos Vigentes.

RESOLUCIÓN No. 3110 del 10 de Junio de 2026

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ANCESTRALES WAYUU AIMAJA ´A TEPICHII SUMAA LAULAYU**, identificada con NIT. 901.394.660-1.

la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 8 No. 11-51, barrio El Bosque del Municipio de Maicao, departamento de La Guajira.

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Cámara de Comercio de La Guajira.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución deberá reportar anualmente las actividades que desarrolla en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

PARÁGRAFO. La personería jurídica reconocida por el ICBF, NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 10 de Junio de 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Aprobó	Sonia Romero González	Líder Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	SPG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS
Proyectó	Diana Patricia Sánchez	Abogada -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	CP

Mayo de 2026

Señora

Diana Patricia Sánchez Soche

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Asunto: Declaración juramentada para el reconocimiento de personería jurídica ICBF y notificaciones.

Yo, **KATIUSCA BRITO MARTINEZ** identificada con cédula No. identificada con C.C. No. 1.124.012.548 expedida en Maicao, actuando en nombre propio y también en mi calidad de representante legal de **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ANCESTRALES WAYUU AIMAJA´A TEPICHII SUMAA LAULAYU** con Nit. 901394660-1 por medio del presente documento me permito declarar bajo la gravedad de juramento que:

1. Yo, ni la persona jurídica que represento estamos incursos en ninguna de las siguientes causales de inhabilidad e incompatibilidad, así como ningún conflicto de interés, a saber:
 - No hemos sido sujeto (a) de declaratoria de caducidad contractual.
 - No existe sentencia judicial en la que haya sido condenado (a) a la plena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y no he sido sancionado (a) disciplinariamente con destitución.
 - No tengo condición de servidor (a) público (a).
 - No he sido declarado (a) responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en ninguna de sus modalidades, ni soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
 - No soy miembro de la junta o consejo directivo, ni servidor (a) público (a) de la entidad contratante¹.
 - No tengo vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles, directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
 - No tengo cónyuge, compañero o compañera permanente que sea servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo de la entidad, ni vínculos de este tipo con quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
 - No conozco ninguna circunstancia que implique conflicto de intereses con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, incluyendo dentro de estas, tener vínculos familiares con funcionarios (as) del Instituto.

Igualmente, Autorizo que todos los actos administrativos, notificaciones, solicitudes, requerimientos y demás actuaciones que se expidan en desarrollo del proceso de reconocimiento de personería jurídica, me sean notificados de manera electrónica al correo electrónico aimajaa1992@gmail.com. Así mismo, de acuerdo con la información obrante en el expediente de solicitud, se tiene como dirección de notificaciones la calle 8 #11- 51 de Maicao, barrio El Bosque y como teléfono el 3107094148.

Cordialmente,



KATIUSCA BRITO MARTINEZ

¹ También comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro

1.124.012.548 expedida en Maicao



Outlook

NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No. 3110 DE 2026 ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ANCESTRALES WAYUU AIMAJA´A TEPICHII SUMAA LAULAYU

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Fecha Mié 2026-06-10 13:33

Para aimaja'a Tepichii Sümaa Laülayü <aimajaa1992@gmail.com>

 1 archivo adjunto (1 MB)

3110 - Reconoce Personería Jurídica Asociación de Autoridades Ancestrales Wayuu Aimaja A Tepichii Sumaa Laulayu.pdf;

Hola Buena Tarde:

Señor (a):

KATIUSKA LORENA BRITO MARTÍNEZ

Representante Legal

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ANCESTRALES WAYUU AIMAJA´A TEPICHII SUMAA LAULAYU

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **a ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ANCESTRALES WAYUU AIMAJA´A TEPICHII SUMAA LAULAYU**, identificada con NIT. **901.394.660-1"**.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Quedo atenta.

Atentamente,



Diana Patricia Sánchez Soche

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3110 del 10 de junio de 2026

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ANCESTRALES WAYUU AIMAJA´A TEPICHII SUMAA LAULAYU

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3110 del 10 de junio de 2026.** "Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ANCESTRALES WAYUU AIMAJA´A TEPICHII SUMAA LAULAYU**, identificada con NIT. 901.394.660-1". Fue notificada electrónicamente el 10 de junio de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de la ejecutoria de la mencionada **Resolución para todos los efectos legales es el día 26 de junio de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Aprobó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SPR*
Revisó: Farid Acosta Sierra - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios *FA*
Elaboró: Diana Patricia Sánchez- Abogada -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios *DP*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080